



e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera Oriental #133, Colonia Lomas Tercera Sección**, Código Postal **78216**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **PAHL690825MG9**.

c) - Que la (el) **C. María Luisa Paulín Hernández**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 28 de febrero del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**; **LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ**; **LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ**; **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) **C. MARIA LUISA PAULIN HERNANDEZ (CODIGO SAN LUIS)**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN; ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ**, **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL** DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Organica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como Sindico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la **Lic. Yoloxochitl Díaz Lopez**, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 facción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL **31 DE ENERO DEL 2022**

"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

C.P. MA. LEONOR MOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

21

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR:



C. MARIA LUISA PAULIN HERNANDEZ
CODIGO SAN LUIS

TESTIGO



L.C.C. JAIKE OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) *C. Maria Luisa Paulin Hernández*, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sanchez, a *31 de enero del 2022*.

Código San Luis

MARIA LUISA PAULIN HERNANDEZ

RFC: PAHL690825MG9

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 78216
Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: Peso mexicano
Folio: 269
Fecha: 2022-02-08 16:08:48

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
R.F.C.: MSG850101848
Domicilio: JARDÍN HIDALGO 1, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, CENTRO, 78430, México
Uso CFDI: P01 - Por definir

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	IVA Base	Importe
		148	82101600	DIFUSIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Periodo del 01 al 28 de febrero del 2022	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00

Importe con letra:
NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	80,000.00
Descuentos	0.00
Impuestos Traslados	12,800.00
Total	92,800.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000507699272
Folio fiscal: 04D615DA-69AD-48CB-8009-84DF734641A9
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: 2022-02-08 16:08:52

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Ttcc501UjpdFa64YRp03GKLEH6VURz/GLE7VMAG5UvPp0HEZ79GLrjwZK3rKQzKa13wM7y53plhgooqFvMMfWQ2J118yFwdXGK+HuyD+etare3b0eAFRSKX1W5yBz7G12r/siNE3y0EujA/587NlcqDkRvj2T1oUMdehtFTjRpr2FOdSndpnhNtaG0r0VMNPRCE8N+7Wtob+gh8TBKxwas3RPz+UQoZw4fw0p8W29whEjWC7h8AMdhRoNf73yvhIC5vX9PSA27wnt25v9UObJ3KM/03Lxo/ZTdeFVv/cabwFb0QmgLjJkQ3cJh+HLAQUDDjw==

Sello del SAT

lgYkCblFSIOXPREA02LACIAF7Ydt8emAvrr2G6yJTRUJoMLMAUSPstY+3GFP2D0abMNSjEP4weDPoRvD+W2zLIEFoxTASf30EMgr1Dn/0WVl/Abj0KvCfbrngl3c+02LNG7w0GzBkVDSIGzPFVHUM17n/C2jd[E9gXh3EPwGuoble7L5LUF/84wTS+buPqToYvK58CTe5NIRD5ajmJhNa7K7VgyGjXW7/6sGms2KCPyF+QbUjy0ESx150j6TLwy6RF1/NugmdoKibAagYpu2h8t7a2sv7YqKZALimQrLFB8NWX+8VWS7hnePwgZZR76o/4y7xg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[111]04D615DA-69AD-48CB-8009-84DF734641A9|2022-02-08T16:08:52|MAS0810247C0|Ttcc501UjpdFa64YRp03GKLEH6VURz/GLE7VMAG5UvPp0HEZ79GLrjwZK3rKQzKa13wM7y53plhgooqFvMMfWQ2J118yFwdXGK+HuyD+etare3b0eAFRSKX1W5yBz7G12r/siNE3y0EujA/587NlcqDkRvj2T1oUMdehtFTjRpr2FOdSndpnhNtaG0r0VMNPRCE8N+7Wtob+gh8TBKxwas3RPz+UQoZw4fw0p8W29whEjWC7h8AMdhRoNf73yvhIC5vX9PSA27wnt25v9UObJ3KM/03Lxo/ZTdeFVv/cabwFb0QmgLjJkQ3cJh+HLAQUDDjw==|00001000000505142236|]



FEBRERO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ; LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) **LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL** DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Organica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (a) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como Síndico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la **Lic. Yoloxochitl Díaz Lopez**, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal; de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

39

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **PERIODICO**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Av. Universidad #565**, Colonia **Centro**, Código Postal **78000**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **CPS7907244H2**.

c) - Que la (e) **Lic. Ricardo Ortega Camberos**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcances

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones correspondiente del día **01 AL 28 DE FEBRERO 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia del día **01 al 28 de febrero del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



FEBRERO

concurrir para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan; siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION:

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



FEBRERO

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indabido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 31 DE ENERO DEL 2022.

Jardín Hidaigo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

36



FEBRERO

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR

LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS
POTOSI, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) **Lic. Ricardo Ortega Camberos**, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a **31 de enero del 2022**.

Jardín Hidaigo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

31



FEBRERO

“EL AYUNTAMIENTO”
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICA MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

35

El Sol de San Luis

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: CPS7907244H2

UNIVERSIDAD 565 - SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI, 78000 MEX

FACTURA: AXAA000048540

Receptor:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP
JARDIN HIDALGO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 78430 MEX
RFC: MSG850101848

Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Forma de pago: 99 POR DEFINIR

Uso de CFDE: G03 - GASTOS EN GENERAL

Folio Fiscal: 435105F7-21F5-4CFE-8963-97E901DC860D
Tipo de Comprobante: INGRESO
Tipo de Moneda: MXN
No. Serie CSD emisor: 00001000000505734787
No. Serie CSD del SAT: 00001000000506194045
Fecha de Expedición: 2022-05-02T11:29:12
Fecha de Certificación: 2022-05-02T11:33:47
Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	EAB-UNIDAD DE SERVICIO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS OPCIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES FEBRERO 2022	\$25,000.00	\$25,000.00
Subtotal:				\$25,000.00
Descuentos:				\$0.00
IVA 0.16:				\$4,000.00
IVA Retenido:				\$0.00
Total:				\$29,000.00

VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 5651739571 Concepto: 0400-00000549 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0131436163 CLABE: 012700001314361638

Ciente: 00002549 | Orden de Venta: 0400-316818 | Edición: EL SOL DE SAN LUIS | Inicio: 28/02/2022 | Termina: 28/02/2022

Días a Publicar: 1 | Sección: LOCAL | Medios: 26x34

Orden de Cliente: 316818

Secretario de Ventas: GLADYS ELIZABETH GOMEZ DIAZ | Responsable de Ventas: GLADYS ELIZABETH GOMEZ DIAZ

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERA PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TITULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1591 FRACCION VII DEL CODIGO DE COMERCIO

Sello Digital del Emisor:

UkxH0CzBwBwduMqT7EgphwW5Q1D2+1SU0HfHfubA0KR6Ug8E1PRZPAZLrhWgZrRgRQ+IQK0CPrkPymH5SrmWRAtkwe0qT93orJ
+cL8A0vRQ2vW7WR0Dn4H5+KwCfRM5af7y/PUBMMDH46-8958.8r62Z8WV+6TC19Qz/rhW1JCOUAAmL3CELD07C0k8uV015WDLuR25GdyRwZ
+clawW0z00X039+hPpAVZ+KwCfRM5af7y/PUBMMDH46-8958.8r62Z8WV+6TC19Qz/rhW1JCOUAAmL3CELD07C0k8uV015WDLuR25GdyRwZ

Sello Digital del SAT:

+00001000000505734787+00001000000506194045+2022-05-02T11:29:12+2022-05-02T11:33:47+78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI
+M0YR9u38Z7A0uFMPghqD9M9JL7Ww00zpmr09388C WQZvY51e08+uST8Uv7h9d88MRWd9g+*

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

[1,145910F7-21F5-4CFE-8963-97E901DC860D22:85-021113847]SLM01164998
UkxH0CzBwBwduMqT7EgphwW5Q1D2+1SU0HfHfubA0KR6Ug8E1PRZPAZLrhWgZrRgRQ+IQK0CPrkPymH5SrmWRAtkwe0qT93orJ
+cL8A0vRQ2vW7WR0Dn4H5+KwCfRM5af7y/PUBMMDH46-8958.8r62Z8WV+6TC19Qz/rhW1JCOUAAmL3CELD07C0k8uV015WDLuR25GdyRwZ
+clawW0z00X039+hPpAVZ+KwCfRM5af7y/PUBMMDH46-8958.8r62Z8WV+6TC19Qz/rhW1JCOUAAmL3CELD07C0k8uV015WDLuR25GdyRwZ

PAC: E8261104950

Firma



Fernando



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.; REPRESENTADO POR LOS C.C. **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ; LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) **C. JORGE FRANCISCO SALDAÑA HERNANDEZ (LA ORQUESTA)**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN; ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL** DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Organica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como Sindico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la **Lic. Yoloxochitl Diaz Lopez**, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 facción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

e).- Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No.1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a). - Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.
- b). - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Miguel de Cervantes Saavedra #140**, Colonia **Polanco**, Código Postal **78220**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **OCO130323LZ4**.
- c). - Que la (el) **C. Jorge Francisco Saldaña Hernández**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.
- d). - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

- a). - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance
- b). - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 28 de febrero del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

"AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan; siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

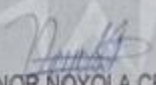
"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL **31 DE ENERO DEL 2022.**



"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:



C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL
2023 2024
Sigamos Adelante

LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICO MUNICIPAL



Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR:

[Handwritten signature]
C. JORGE FRANCISCO SALDAÑA HERNANDEZ
LA ORQUESTA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGO

[Handwritten signature]
L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]
Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) **C. Jorge Francisco Saldaña Hernández**, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a **31 de enero de 2022**.

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

